

22257

Fiduciaria Bogotá
 ENVIAR
A
BRENDA

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO MOMPOX 2015.

OBJETO: *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”.*

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **GUSTAVO CASTELLAR RAMOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan de Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 11** al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, cuyo objeto es *“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPIO DE MOMPOX”*, en adelante El Contrato, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el Acta de Inicio de la Fase I se suscribió el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que el Acta de Terminación de la Fase I se suscribió el día veintiséis (26) de marzo de 2016.
4. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase I se suscribió el día ocho (8) de abril de 2016.
5. Que el Acta de Inicio de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que el Acta de Terminación de la Fase II se suscribió el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que el Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II se suscribió el diecisiete (17) de noviembre de 2016.
8. Que por medio de Otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en seis (6) meses.
9. Que por medio de Otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en ocho (8) meses.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogaron las condiciones suspensivas en dos (2) meses, definiendo el nuevo plazo en diez (10) meses.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se adicionó al valor del contrato la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.512.988.635,00), fijando el valor del contrato en CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00) y una cláusula nueva al Contrato "*CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO*".
12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró que el valor de la adición efectuada a través del Otrosí No. 4, correspondía para la Fase III del contrato. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total de la Fase III se estableció en la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$40.656.026.022,00) y el valor total del Contrato en la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.839.608.948,00).
13. Que el Acta de Inicio de la Fase III se suscribió el día veintidós (22) de febrero de 2018, estableciendo como fecha prevista de terminación el seis (06) de abril de 2020.
14. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha cuatro (4) de julio de 2018, se aclaró el considerando No. 12 del Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017.
15. Que por medio de Otrosí No. 7 de fecha doce (12) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del diecinueve (19) de febrero de 2020.
16. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y del Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.
17. Que por medio de Otrosí No. 8 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020, se incluyeron ítems adicionales no contemplados y relacionados en Acta de aprobación de ítems no previstos del once (11) de marzo de 2020, se prorrogó el plazo de la Fase III del contrato por el término de tres (3) meses adicionales y se redujo el valor del contrato en \$177.966.168.
18. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
19. Que el Acta de Reinicio No. 2 se suscribió el treinta y uno (31) de julio de 2020.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

20. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 530, con base en la documentación presentada, aprobó la remisión de la reformulación No. 4 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y recomendó al Comité Fiduciario, el ajuste de actividades para los contratos de obra PAF-ATF-O-148-2015 e interventoría PAF-ATF-I-068-2015, la prórroga por el termino de 11 meses, la disminución del valor por \$660.479.488 al contrato de obra PAF-ATF-O-148-2015 y la prórroga por el termino de 11 meses y adición por valor de \$660.479.488 para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015.
21. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-337-2020 del diecinueve (19) de octubre de 2020, remitió a Findeter el balance económico del Contrato, con el fin de analizar la reformulación del Proyecto.
22. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-453 del veintisiete (27) de octubre de 2020, solicitó *“dar alcance a la reformulación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) incluyendo los 12.000 millones de la vigencia del 2020, la puesta en marcha de PTAR, los costos de seguimiento de interventoría y los costos de implementación de protocolos de bioseguridad del contratista de obra e la interventoría”*.

Así mismo, manifestó que *“una vez aprobada la misma se surtan los trámites administrativos que legalicen las siguientes modificaciones contractuales:*

- a. *Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015: Ajuste del alcance de las actividades a ejecutar, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor de \$10.078.911.288 y prórroga en tiempo 21 meses) e inclusión ítem no previsto puesta en marcha PTAR).*
 - b. *Contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Ajuste del alcance a las actividades a las que se hace interventoría, ajuste en valor y plazo de la Fase III (adición en valor \$ 1.378.721.373 y prórroga en tiempo de 21 meses)”*.
23. Que la Alcaldía de Mompox, mediante comunicación del veintinueve (29) de octubre de 2020, solicitó la Reformulación No. 4 del proyecto, de modo que se puedan *“legalizar las modificaciones contractuales derivadas de la misma, en la ejecución “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”, garantizando así la continuidad de las obras mientras se hace la incorporación de recursos adicionales para la ejecución del 100% del proyecto en condiciones de funcionalidad, integridad y sobre todo garantizado un impacto positivo teniendo en cuenta la necesidad actual en la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Santa Cruz de Mompox”*.
 24. Que por medio de Otrosí No. 9 de fecha once (11) de noviembre de 2020, se prorrogó el plazo del Contrato por el término de dos (2) meses, hasta el doce (12) de enero de 2021.
 25. Que por medio de Otrosí No. 10 de fecha veinte (20) de diciembre de 2020, se realizó: (I) El ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio, (II) La prórroga por el término de



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

veintiún (21) meses, a partir de la terminación actual del contrato; y (III) La adición de recursos por valor de DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.097.377.276), correspondiente a la Fase III.

26. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-357-2021 del veintitrés (23) de marzo de 2021, remitió el alance económico para planteamiento reformulación No. 5, atendiendo la solicitud que se hizo al contratista por parte de Findeter, interventoría y del Municipio de Mompox en reuniones de seguimiento de obra, en donde se solicita el balance económico para reformulación No. 5 del contrato en referencia, ajustando el valor del contrato.
27. Que el Contratista de Obra, mediante comunicación No. C-MOM-361-2021 del catorce (14) de abril de 2021, realizó un alance a la comunicación No. C-MOM-357-2021, en cuanto a una justificación técnico – económica sobre la adición perteneciente a la 5ta reformulación, solicitando la reformulación No. 05 del contrato PAFATF-O-148-2015, *“Por medio de la presente y atendiendo la solicitud que se hizo al contratista por parte de Findeter, interventoría y del Municipio de Mompox en reuniones de seguimiento de obra llevadas a cabo los días 10 y 17 de marzo de 2021, en donde se solicita el balance económico para reformulación No. 5 del contrato en referencia, ajustando el valor del contrato teniendo en cuenta que se hará una adición de \$12.000.000.000 al proyecto, de los cuales \$577.233.740 se destinarán a la supervisión (Findeter y MVCT) y el resto, \$11.422.766.260 serán para obra, teniendo en cuenta las prioridades comunicadas”*.
28. Que el Interventor del Contrato, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-471 del veintisiete (27) de marzo de 2021, se rpronuncia respecto a la solicitud de reformulación No. 05 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-148- 2015 y PAF-ATF-I-068-2015 indicando: *“La interventoría en atención a sus obligaciones contractuales y en conformidad con los expuestos anteriormente considera pertinente y necesario: 1. Presentar la solicitud de reformulación N° 5 del proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) incluyendo los 12.000 millones de la vigencia del 2021 para la alternativa N° 1 que garantiza un alcance del 100% sin incluir los costos de implementación de bioseguridad; 2. Incluir el ítem no previsto de la Puesta en marcha de la PTAR; 3. Que una vez aprobada la misma se surtan los trámites administrativos que legalicen las siguientes modificaciones contractuales: - Contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015 Ajuste del alcance de las actividades a ejecutar, ajuste en valor y de la Fase III (adición en valor de \$11.417.475.728) e inclusión ítem no previsto puesta en marcha PTAR). - Contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015: Ajuste del alcance a las actividades a las que se hace interventoría.”*
29. *Mediante Acta del 29 de marzo del 2021, suscrita entre el Contratista y la Interventoría, se señala que: “Revisados y analizados por la Interventoría del contrato los análisis de precios unitarios no previstos en el contrato y presentados por el contratista, se relacionan los ítems que fueron aprobados, con el fin que se incluyan contractualmente en la lista de cantidades y precios, para lo cual es necesario adjuntar el formato que evidencie el Análisis de Precios Unitarios - APU's.*
30. Que la Alcaldía de Mompox, mediante comunicación del veintidós (22) de abril de 2021, manifestó respecto la Reformulación No. 5 del proyecto, como quiera que *“como es de su conocimiento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no aprobó el ítem de Puesta en marcha de la PTAR y solicitó acometer mayor*



OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

instalación de tubería en las redes de alcantarillado del Municipio; sin embargo la ejecución de dicha actividad es indispensable para garantizar la funcionalidad del proyecto, por lo cual se solicita su inclusión en la solicitud de reformulación No.5. Teniendo en cuenta que se aprobó la incorporación de los recursos vigencia 2020, se hace necesario garantizar la segunda incorporación por valor de 12 mil millones vigencia 2021, con el propósito de garantizar el alcance del proyecto en un 100%”.

31. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación No. 2021EE0118909 del ocho (8) de octubre de 2021, informó que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización, aprobó la reformulación del proyecto “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR”, la cual modifica el alcance y valor de la Fase III del contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015 y el alcance del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015.
32. *El supervisor del MVCT informó que el día ocho (08) de octubre de 2021, fue aprobada la reformulación No.5 sin embargo, el plan financiero solicitado fue ajustado en relación al componente de seguimiento del MVCT, ya que se había solicitado \$ 240.000.000 y el CDP que cubre este rubro define que se aprobaron \$ 235.294.118, por lo cual se presentó una diferencia de \$ 4.705.882; los cuales fueron incorporados al componente de obra con recursos PGN 2021, por lo cual se adicionaron \$ 11.422.181.610, correspondientes al contrato de obra (Componente de Colector Este).*
33. Que el Supervisor del Contrato, mediante concepto del ocho (8) de octubre de 2021, avaló el alcance la Reformulación previamente presentada, y solicitó al comité técnico la *Aprobación de Reformulación No.5 del proyecto que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX BOLÍVAR”, la cual modifica el alcance y valor del contrato de Obra PAF-ATF-O-148-2015 y el alcance del contrato de Interventoría PAF-ATF-I068-2015. De acuerdo a la reformulación aprobada; se deben hacer las siguientes modificaciones de los contratos:* • Contrato PAF-ATF-O-148-2015: *o Ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales).* *o Fase III: Adición de valor por \$ 11.422.181.610.* • Contrato PAF-ATF-I-068-2015: *o Ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales).*
34. Que el Comité Técnico, en sesión de virtual del veintidós (22) de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 581, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter, recomendó al Comité Fiduciario la Aprobación de Reformulación No. 5 del proyecto que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX BOLÍVAR”, la cual modifica el alcance y valor del contrato de Obra PAF-ATF-O148-2015 y el alcance del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-068-2015. De acuerdo a la reformulación aprobada recomendó al Comité Fiduciario, respecto al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015: (i) Ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales). (ii) La adición de recursos por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.422.181.610) correspondiente a la Fase III.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

35. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual extraordinario del once (11) de noviembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 634, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, para elbaorar el presente documento, por medio del cual, se incluya:
- a. Ajuste de actividades de la Fase III de acuerdo con las instrucciones del Municipio (incorporar la reformulación aprobada dentro de los documentos contractuales) que modifican el alcance del contrato de obra.
 - b. Adición de recursos por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.422.181.610), correspondiente a la Fase III.
36. Qué la Cláusula Décimo Sexta "Modificaciones y Prórrogas" del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan ajustar las actividades de la Fase III del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015, de acuerdo con las instrucciones del Municipio que modifican el alcance del contrato, las cuales se encuentran incorporadas la reformulación aprobada que hace parte integral de los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Teniendo en cuenta la Reformulación No. 5 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$11.422.181.610).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor de la Fase III del Contrato es de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$61.997.618.740) y el valor total del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-148-2015 es de SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$62.181.201.666).

PARÁGRAFO: La fuente de financiación del valor a adicionar corresponde al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la mencionada reformulación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344521 del nueve (09) de septiembre de 2021 y la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 223 del dos (2) de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-148-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO MOMPOX 2015.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los 11 de noviembre de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB
LFMC
PJAN
JER


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER**



GUSTAVO CASTELLAR RAMOS
Representante
CONSORCIO MOMPOX 2015



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co